



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00413-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que la empresa de RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., se notificó conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 del auto admisorio de la demanda y, dentro del término del traslado, a través de apoderado judicial contestó la demanda y formuló medios exceptivos de los cuales si es del caso, se surtirá su traslado.

Se reconoce personería a la abogada MARTHA ISABEL QUIROGA DÍAZ como su apoderada judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Para terminar con la empresa vinculada, se incorpora al expediente la documentación por ella aportada (Reg. 22/23), y se pone en conocimiento para los fines que haya lugar.

De otra parte, téngase en cuenta la notificación realizada a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (Reg. 17).

Finalmente, se incorpora al expediente el certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Procédase a su notificación en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 65 del 10-may-2024

()